

Res. No. 60-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Marino Alvarez Alonzo, sobre la venta de un inmueble en el Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 60-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de enero de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor MARINO ALVAREZ ALONZO.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de enero de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y el señor MARINO ALVAREZ ALONZO, por medio del cual la primera parte, traspasa a título de venta, una porción de terreno a la segunda parte, con área de 689.88 metros cuadrados, Solar No. 4, Manzana No. 420, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional y sus mejoras consistentes en una casa de concreto, mosaico y zinc, marcada con el No. 305 de la Avenida Independencia, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$375,151.20, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 0340

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858 Serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de diciembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MARINO ALVAREZ ALONZO, dominicano, mayor de edad, abogado, casado con la señora ADELINA SOLANO DE ALVAREZ, domiciliado y residente en la calle CAMBRONAL No. 1, del sector Ciudad Nueva, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 28241, serie 54., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MARINO ALVAREZ ALONZO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 689.88 metros cuadrados, Solar No. 4, Manzana No. 420, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de concreto, mosaico y zinc, marcada con el No. 305 de la Avenida Independencia, con todas sus anexidades y dependencias.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$375,151.20 (trescientos setenticinco mil ciento cincuentiun pesos oro con 20/00), o sea, a razón de RD\$200.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en el Recibo No. 1593, de fecha 15 de enero de 1990, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano, otorga en favor del señor MARINO ALVAREZ ALONZO, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-2772, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Navío, de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MARINO ALVAREZ ALONZO,
Comprador.

YO, DRA. LESBIA ESPERANZA AMARO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden puestas en mí presencia por los señores, Capitán de Navío, de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y MARINO ALVAREZ ALONZO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. LESBIA ESPERANZA AMARO
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos,
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario.

Geraldo Apolinar Aquino Alvarez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 61-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Agustín Estévez, sobre la venta de una porción de terreno en Mata Hambre, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 61-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 31 de enero de 1991, entre el Estado Dominicano y el señor RAFAEL AGUSTIN ESTEVEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 31 de enero de 1991, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte y de la otra parte el señor RAFAEL AGUSTIN ESTEVEZ, mediante el cual la